



ASOCIACIÓN SINDICAL DE INSTITUTORES NORTESANTANDEREANOS

ASINORT

Fundada el 27 de Sept. de 1958 Personería Jurídica No.01623 octubre 18/1960
FIJAL DE FECODE - CUT
890.501681-5

San José de Cúcuta, 31 de marzo de 2025

Doctor
JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde Municipio de San José de Cúcuta
E. S. D.



Rad No. 2025-18200-029001-2
2025-03-31 11:08 - VENTANILLA.CUCU
Destino: SECRETARÍA GENERAL
cc: EDUCACION
Rem/D: ASOCIACIÓN SINDICAL
Asunto: PLIEGO DE PETICIONES
Folios: 80
Anexos:
Alcaldía San José de Cúcuta

Doctor
CÉSAR RICARDO ROJAS RAMÍREZ
Secretaria de Educación Municipio de Cúcuta
E. S. D.

Atento saludo.

Asunto: Pliego de Peticiones Magisterio del Magisterio del Municipio de San José de Cúcuta.

Señor Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta y Señor Secretaria de Educación Municipio de Cúcuta.

La Asociación Sindical de Institutores Nortesantandereanos - ASINORT - presenta ante la Alcaldía de y Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta, el PLIEGO DE PETICIONES para la negociación colectiva en el ámbito singular, con fundamento en la declaración universal de los derechos humanos, la constitución política de Colombia, los convenios internacionales de la OIT y el fomento de la negociación colectiva, incorporados en la legislación nacional mediante las leyes 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente, en la condición de estado social de derecho y el Decreto 243 de 2024 y Decreto 1631 de 2021 compilados en el Decreto único del sector trabajo 1072 de 2015, en observancia del "Principio de negociación colectiva para regular las relaciones laborales", entre ellos el principio de progresividad y no regresividad de los acuerdos colectivos. Igualmente, lo contenido en el artículo 55 superior, y del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo OIT N° 151 de 1978 "sobre la Protección del Derecho de Sindicalización y los Procedimientos para determinar las Condiciones de Empleo en la Administración Pública", aprobado mediante la Ley 411 de 1997, declarados los dos, convenio y ley, exequibles por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-377 de 1998; igualmente el Convenio N°154 de 1981 "Sobre el fomento de la negociación colectiva", aprobado mediante la Ley 524 de 1999, también ambos declarados exequibles mediante la Sentencia C-161 de 2000, cuyas ratificaciones formales fueron registradas y depositadas por el Gobierno Nacional ante la OIT el día 8 de diciembre de 2000, y en concordancia con el artículo 53 de la Constitución Política que preceptúa: "los Convenios Internacionales de Trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la Legislación Interna"; apoyados en el Decreto N° 160 del 5 de febrero de 2014, que reglamentan los artículos 7 y 8 de la Ley 411 de 1997 en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos, y en el derecho jurisprudencial emanado de la Sentencia de Constitucionalidad C-1234 de 2005, en cuya providencia la Corte Constitucional expresó que a los sindicatos de empleados públicos les está permitido realizar negociaciones colectivas y, por ello pueden presentar reclamos, peticiones y consultas que deben ser atendidas, pudiendo acudir a todos los mecanismos encaminados a lograr la concertación sobre sus condiciones de trabajo y salarios; de igual forma los convenios de la OIT 87 y 98 de 1948; y teniendo en cuenta las últimas reglamentaciones en Decreto 243 de 2024, por el cual se modifica el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.



ASOCIACIÓN SINDICAL DE INSTITUTORES NORTESANTANDEREANOS

ASINORT

Fundada el 27 de Sept. de 1958 Personería Jurídica No.01623 octubre 18/1960
FILIAL DE FECODE - CUIT
890.501.881-5

El ámbito de la negociación, de conformidad con el capítulo 4 "Artículo 2.2.2.4.2. Campo de aplicación. Inciso: 12. *Ámbito singular: Es el proceso de negociación realizado entre la entidad pública y las organizaciones sindicales de empleados públicos de primer grado existentes en la misma, que hayan unificado pliego y den cumplimiento a los requisitos de comparecencia, señalados en el artículo 2.2.2.4.9 del presente Capítulo. En este ámbito se negociarán asuntos propios de las condiciones de empleo de los empleados de la entidad*"; del Decreto Nacional 0243 de 2024, será con efectos únicamente para los servidores públicos docentes afiliados a la organización sindical ASINORT.

Así mismo manifestarle que nuestros negociadores en el PLIEGO DE PETICIONES que en esta oportunidad estamos presentando, de conformidad con los protocolos establecidos en la ley, serán los Miembros de la Junta Directiva de la Asociación Sindical de Institutores Nortesantandereanos - ASINORT.

CARGO	NOMBRES	N. CELULAR	CORREO ELECTRONICO
PRESIDENTE	JOSE LEONARDO SÁNCHEZ QUINTERO	3133482718	leonardosanchezq@yahoo.es
VICEPRESIDENTE	MARISOL GAMBOA PEÑA	3002580838	maestrosconmarisol@gmail.com
FISCAL	LUIS FERNANDO RINCÓN MOROS	3204399287	muergano1609@yahoo.es
TESORERO	NORMAN YESID TORRADO PICON	315030847	netopi66@gmail.com
SECRETARIO GENERAL	JUAN PABLO MARTÍNEZ GAMBOA	3123736512	MegaJupa1978@gmail.com
SECRETARIO DE ASUNTOS LABORALES Y JURIDICOS	JAIRO ENRIQUE OROZCO VILLAMIZAR	3134596637	je-erozco@hotmail.com
SECRETARIA PRENSA, PROPAGANDA Y ESCUELA SINDICAL	YOLIMA ESTHER RODRIGUEZ PINEDA	3188597485	yolima735@hotmail.com
SECRETARIO SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL	ARTURO SOLANO SANTIAGO	3123839106	arturosolano2@hotmail.com
SECRETARIO CULTURA, RECREACION Y DEPORTES	JUAN GABRIEL MORENO ÁLVAREZ	3132886429	jugamea@hotmail.com
SECRETARIO DE LA MUJER, EQUIDAD Y GENERO	MARÍA CELINA SEPÚLVEDA BOHÓRQUEZ	3202078851	macesse59@hotmail.com
SECRETARIO PEDAGOGICA, CEID Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA	RAMON ANTONIO SANGUINO MARQUEZ	3115214723	insdomingedavie@hotmail.com



ASOCIACIÓN SINDICAL DE INSTITUTORES NORTESANTANDEREANOS

ASINORT

Fundada el 27 de Sept. de 1958 Personería Jurídica No.01623 octubre 18/1960
FILIAL DE FECCODE – CUT
890.501.881 -5

ASESORES:

Nuestros asesores, se presentarán al momento de cada una de las etapas de la negociación para los temas específicos que sean necesarios.

Abog. JOSÉ RAFAEL CARRILLO PARADA

Abog. DIEGO MAURICIO PEZZOTI

El Pliego de peticiones del magisterio, fue elaborado, debatido y bajo la aprobación del Plenums de Presidentes y dirigencia sindical del magisterio, realizado el 28 de marzo de 2025; en calidad de Representantes del Magisterio Nortesantandereano, presentamos a Ustedes, y al Gobierno Municipal, las siguientes:

PETICIONES

1. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS ANTERIORES:

1.1. Dentro de la negociación colectiva, el Gobierno Municipal y las Organizaciones Sindicales elaborarán un acta que contendrá un detallado informe sobre el cumplimiento de los acuerdos laborales anteriores, en los acuerdos incumplidos, el gobierno nacional en el marco de la negociación establecerá cronograma de cumplimiento con responsables y fechas.

2. DERECHOS HUMANOS – “ESCUELA TERRITORIO DE PAZ”.

- 2.1 Cumplimiento del Decreto 1782 de 2013 para atender los casos de docentes amenazados y desplazados, con sus modificaciones legales respectivas.
- 2.2 Exigir a la Unidad Nacional de Protección la entrega oportuna de estudio del nivel de riesgos de los docentes que se acogen al Comité Especial de Docentes y Directivos Docentes Amenazados, para resolver de manera efectiva las situaciones de estos educadores, determinando su ubicación en instituciones en donde se garantice su derecho a la vida y al trabajo en condiciones dignas, incluyendo los que deben ser trasladados a otro ente territorial.
- 2.3 Apoyo a las iniciativas de nuestra organización en defensa de los derechos humanos y en particular vinculación al diplomado que con este propósito se viene desarrollando institucionalmente – “La Escuela como Territorio de Paz”.
- 2.4 Institucionalizar el día de la paz, en las instituciones educativas enarbolando la bandera blanca como símbolo de paz.
- 2.5 Desarrollar actividades conjuntas con el sindicato para implementar la cultura de la paz y el respeto de la escuela como territorio de paz.
- 2.6 Diseñar y establecer protocolos pedagógicos para promover la convivencia y garantizar la seguridad de la comunidad educativa.



ASOCIACIÓN SINDICAL DE INSTITUTORES NORTESANTANDEREANOS

ASINORT

Fundada el 27 de Sept. de 1958 Personeería Jurídica No.01623 octubre 18/1960
FILIAL DE FECODE - CUT
890.501.681 - 5

3 POLITICA PUBLICA EDUCATIVA.

- 3.1 Implementación de un plan emergente de inversión en las instituciones educativas del Municipio de Cúcuta en el Estado de conmovión interior, debido a la situación violencia que se presenta en el Municipio de Cúcuta.
- 3.2 Garantizar el servicio de orientación con docentes especializados, en todas las Instituciones y Centros Educativos del Municipio de Cúcuta, de acuerdo a las modificaciones del Decreto 1421.
- 3.3 Adopción de mecanismos que permitan la vinculación de manera temporal y/o provisional del personal administrativo y de servicios en las instituciones y centros educativos del Municipio de San José de Cúcuta.
- 3.4 Mejoramiento de la infraestructura física escolar que se encuentra en malas condiciones con recursos provenientes de la Ley 21 de 1982, los proyectos de inversión del Ministerio de Educación, que no tengan como objetivo megacoledgios en concesión con operadores privados, recursos propios, recursos de regalías, recursos de emergencia económica y conmovión interior.
- 3.5 Dotación de las instituciones educativas y centros educativos con material didáctico, laboratorios de ciencias, bibliotecas, laboratorios de idiomas, salas y equipos de informática, salas virtuales y demás elementos necesarios para un proceso de calidad. La administración socializará el plan de inversión y mejoramiento que tiene planeado ejecutar anualmente en búsqueda de mejorar la calidad de la Educación.
- 3.6 Pago de los servicios públicos de las instituciones educativas.
- 3.7 El nombramiento y pago oportuno de los reemplazos de docentes en incapacidad o la autorización del pago de horas extras, a fin de evitar traumatismos en la prestación del servicio.
- 3.8 Reorientar el proceso de certificación de las instituciones educativas, no como empresas de productos, sino de formación integral de niños, niñas y jóvenes, evitando la proliferación de instituciones certificadas que no cuentan con la infraestructura mínima para garantizar un servicio educativo de calidad.
- 3.9 Legalización de los predios donde están construidas las sedes e instituciones educativas con el fin de que se garantice una inversión de recursos por parte del Municipio de Cúcuta.
- 3.10 Fortalecer y articular procesos de conformación de las JUME, vinculación en los foros educativos, tal como lo establece la Ley 115 de 1994 y Decreto 1860 de 1994.
- 3.11 Reconocer y garantizar el respeto de las condiciones laborales y los derechos de carrera de los directores rurales en la conversión de plazas producto de la transformación de los Centros Educativos Rurales en Instituciones Educativas.
- 3.12 Conformación de una mesa técnica especializada para el análisis de la planta de personal docente globalizada en el Municipio de San José de Cúcuta, con la presencia de Ministerio de Educación Nacional y FECODE
- 3.13 Establecer una comisión de veeduría encargada de supervisar los procesos de contratación relacionados con el PAE, el transporte escolar, la plataforma Sistema Maestro, la dotación, entre otros.



ASOCIACIÓN SINDICAL DE INSTITUTORES NORTESANTANDEREANOS

ASINORT

Fundada el 27 de Sept. de 1968 Personería Jurídica No. 01623 octubre 18/1960
FILIAL DE FECCODE - CUT
890.501.681-5

4 ASPECTOS ECONÓMICOS.

- 4.1 Pago oportuno de retroactivos por concepto de ascensos, zonas de difícil acceso y otros pendientes.
- 4.2 Garantizar el giro oportuno a terceros: descuentos de nómina por afiliación sindical (ASINORT), COMFAORIENTE, créditos bancarios, cooperativas, fondos de ahorro, embargos judiciales, etc. Evitando el pago de comisiones u otros emolumentos por el uso de la plataforma.
- 4.3 Conceder oportunamente a los docentes que acrediten el derecho a la dotación y vestido de labor, concertando con los beneficiarios la forma y tipo de prendas.
- 4.4 Cancelación del pago en forma permanente y sin interrupción de la jornada adicional a los rectores que tienen este derecho. (Comité de veeduría para verificar el cumplimiento).
- 4.5 Oportunidad en la expedición de los diferentes actos administrativos que requieren los docentes en su vida laboral.
- 4.6 Garantizar el derecho a la formación permanente del magisterio: A partir del presupuesto general del ente territorial, Sistema General de Regalías (SGR) y otras asignaciones, la Secretaría de Educación del Municipio de Cúcuta, se compromete a asignar una partida presupuestal, para usar en proyectos de formación de maestros en el ente territorial, actualización pedagógica e innovación educativa pedagógica.
- 4.7 **Incentivo para estudio de licenciaturas, especializaciones, maestrías y doctorados:** La Secretaría de Educación del Municipio de San Cúcuta, garantizará en materia educativa la financiación de 800 becas crédito condonable en la vigencia del presente acuerdo, para licenciaturas, especializaciones, maestrías y doctorados, dirigidos a docentes, docentes orientadores, docentes de apoyo y directivos docentes. El acto administrativo que reglamente este programa especial de becas se realizará con la participación de la organización sindical.
- 4.8 **Nombramiento de orientadores, docentes de apoyo y secretarías o auxiliares de apoyo administrativo:** La entidad territorial realizará los trámites pertinentes ante el Ministerio de Educación Nacional (MEN) por lo preceptuado en la norma para el nombramiento de un docente orientador por cada 500 estudiantes o fracción mayor de 400 en todas las instituciones educativas del municipio; docente de apoyo por institución educativa donde el SIMAT tenga registrado estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) y una secretaria por cada 250 estudiantes matriculados en el SIMAT.
- 4.9 **Preescolar de tres grados:** La Secretaría de Educación de San José de Cúcuta, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley General de Educación y los acuerdos nacionales y sectoriales hará proyecto en conjunto con el sindicato para viabilizar y así aumentar la disponibilidad de cupos y planta de docentes en todas las Instituciones Educativas y Centros Educativos, para alcanzar la meta de cobertura del 100 % del preescolar de tres grados.
- 4.10 **Condiciones dignas para la prestación del servicio educativo:** La Secretaría de Educación de San José de Cúcuta, garantizará la apropiación presupuestal dentro del Presupuesto General de la entidad para ejecutar la formación de estudiantes con necesidades educativas especiales (sordos, mudos, problemas de aprendizaje...) en condiciones de calidad a partir de la cualificación de sus docentes y de la construcción y dotación necesaria de los establecimientos educativos que les atienden.
- 4.11 **Política pública educativa:** La Secretaría de Educación de San José de Cúcuta, hará un estudio técnico con las organizaciones sindicales con el fin, de analizar y viabilizar recursos del presupuesto que garanticen las intervenciones en infraestructura educativa, adquisición



ASOCIACIÓN SINDICAL DE INSTITUTORES NORTESANTANDEREANOS

ASINORT

Fundada el 27 de Sept. de 1958 Personería Jurídica No.01623 octubre 18/1960
FILIAL DE FECODE - CUT
890 501 681 - 5

y dotación de mobiliario escolar y renovación del componente tecnológico, garantizando la oportunidad del acceso y la permanencia a la educación de las comunidades educativas.

- 4.12 **Financiamiento de políticas públicas educativas:** La Secretaría de Educación de San José de Cúcuta, se compromete a diseñar una política pública educativa que durante 20 años garantice los recursos para resignificación de los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y el fomento a la investigación educativa.
- 4.13 **Respeto a las garantías de los docentes provisionales:** La Secretaría de Educación de San José de Cúcuta, garantizará a todos los docentes (docentes de aula, docente orientador y docente de apoyo) nombrados en provisionalidad, el reconocimiento de sus títulos de especialización, maestría o doctorado obtenidos en el ejercicio de su cargo. A su vez también garantizará el respeto por las garantías laborales por los que tiene derecho el docente de tal forma que permanezca en su cargo siempre y cuando aplique al reten social solicitando el traslado sin solución de continuidad a otra institución educativa. De igual modo, los docentes en provisionalidad no serán objetos de exclusión de su cargo por motivos de informes en su contra presentados por su jefe inmediato sin observaciones del debido proceso.
- 4.14 **Seguridad y salud en el trabajo:** La Secretaría de Educación de San José de Cúcuta, conformará la red de COPASST de las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales, garantizando mínimamente: Recursos económicos, logísticos y humanos, además, de las condiciones para su funcionamiento óptimo y mínimo una jornada semestral de capacitación con seguridad y salud en el trabajo, para todos los docentes, directivos docentes y personal administrativo.

5 CONDICIONES LABORALES DEL MAGISTERIO

- 5.1 Respeto por la estabilidad laboral de docentes y directivos docentes, aplicando los criterios y parámetros mínimos para la organización de plantas de personal docente y directivo docente.
- 5.2 Respeto por la jornada laboral, jornada escolar y permanencia mínima obligatoria de seis horas en las instituciones educativas, conforme al Decreto 0277 de 2025 y las normas pertinentes.
- 5.3 Orientación a Rectores y Directores Rurales sobre criterios técnicos para la asignación de responsabilidad académica en las instituciones y centros educativos rurales, respetando las situaciones particulares de salud y seguridad de los docentes y directivos docentes.
- 5.4 Llevar a la práctica las recomendaciones médico-laborales, como lo determina Medicina Laboral de la entidad prestadora del servicio de salud, y atender la ausencia del docente en el aula por este concepto con horas extras o con el reemplazo oportuno.
- 5.5 Estimulos y Reconocimientos a docentes que presenten experiencias significativas o se destaquen en su labor como formadores o logros deportivos y culturales.
- 5.6 Elaboración y puesta en funcionamiento proyectos de formación, capacitación y actualización de docentes, en pedagogía, evaluación, educación ambiental, educación sexual, convivencia escolar, prevención en abuso sexual infantil, legislación educativa y temas relacionados con el ejercicio docente a partir de recursos de calidad y recursos propios, con universidades certificadas y no con particulares o instituciones de baja calidad.



ASOCIACIÓN SINDICAL DE INSTITUTORES NORTESANTANDEREANOS

ASINORT

Fundada el 27 de Sept. de 1958 Personería Jurídica No.01623 octubre 18/1960
FILIAL DE FECODE - CUT
890.501.681 -5

- 5.7 Capacitación continúa para los docentes teniendo en cuenta las exigencias de las nuevas tecnologías y cambio de paradigmas educativos.
- 5.8 Realizar con las universidades de la zona convenios de profesionalización docente en pre y post grados, en especializaciones, maestrías, doctorados, financiados por el ente territorial.
- 5.9 Capacitación integral para docentes de inducción y reinducción; La entidad territorial certificada en educación se comprometerá en implementar al menos un programa de capacitación semestral de manera presencial en las siguientes temáticas críticas en los procesos administrativos: evaluación de desempeño y periodo de prueba, retiro de cesantías parciales y definitivas por la plataforma humano en línea, sistema de aseguramiento de la calidad, uso de la plataforma y procesos en el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), trámites plataforma HORUS para temas de salud, aplicación de los COPASST, liquidación de nómina y prestaciones sociales, planeación e infraestructura educativa, y otros que se presenten según la necesidad.
- 5.10 **Bienestar docente:** En el marco de los principios legales establecidos en el Decreto 1567 del 1998 (art 20 y subsiguientes) y lo preceptuado por extensión en el Decreto 1083 del 2015, en cuanto a los programas de estímulos de los programas de bienestar social de los empleados y servidores públicos y en aras de contar con una planta de cargos docentes que gocen de bienestar y salud mental, el ente territorial certificado en educación se compromete en reconocer y regular las siguientes: conmemoraciones, celebraciones y reconocimientos:
- 5.10.1 **Día de la mujer educadora:** En coordinación con las administraciones municipales asignar un rubro para festejar y reconocer el papel fundamental de la mujer educadora en el ente territorial.
- 5.10.2 **Día del maestro:** La entidad territorial se compromete a emitir resolución donde se institucionaliza el último viernes de mayo como fecha para conmemorar el día del maestro. Será un día de gozo para el maestro, por ende, será administrativo con trabajo desde casa para el estudiante.
- 5.10.3 **Día del maestro sindicalizado:** En el marco de los acuerdos nacionales y sectoriales que relaciona la necesidad de la jornada anual del reconocimiento a los maestros, la entidad territorial financiará y garantizará la realización en condiciones dignas del reconocimiento al maestro sindicalizado como forma de revindicar las justas luchas históricas sociales, esta será el último día de labores de la semana de desarrollo institucional del mes de octubre. Este reconocimiento se expedirá por resolución y aparecerá en el calendario académico anual de la entidad territorial.
- 5.10.4 **RECONOCIMIENTOS: Por anualidad en servicio prestado:** Los docentes que a partir de la expedición del presente acuerdo complete tres (3) años en la prestación del servicio educativo continuo a partir de la fecha de su vinculación, se hará acreedor a un día laboral remunerado para disfrute propio y no afectará su liquidación prestacional.
- 5.10.5 **Plan de vivienda para los maestros:** La Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta, realizará un estudio técnico para viabilizar los recursos para la creación del fondo de vivienda para los maestros del ente territorial y podrán establecer a través de convenio como aliados estratégicos con el Fondo Nacional del Ahorro y COMFAORIENTE, garantizando el uso de los recursos de cesantías anticipadas para su financiación o con recursos propios de los cooperantes y beneficiarios para mejorar su calidad de vida.
- 5.10.6 **Bienestar social y familiar:** La Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta, garantizará a todos los docentes, docentes orientadores, docentes de apoyo y directivos docentes, pagados con cargos al SGP y a su grupo familiar el reconocimiento de los siguientes beneficios.
- 5.10.6.1 Un día de trabajo en casa en cada semana institucional con miras a disminuir el "síndrome del trabajador quemado".
- 5.10.6.2 Tres días de permiso remunerado para el matrimonio (tomando como referencia el derecho reconocido a otros servidores públicos del Estado).



ASOCIACIÓN SINDICAL DE INSTITUTORES NORTESANTANDEREANOS

ASINORT

Fundada el 27 de Sept. de 1958 Personería Jurídica No.01623 octubre 18/1960
FILIAL DE FECODE - CUT
890.501.681-5

- 5.10.6.3 Bono Escuela Territorio de paz: Teniendo en cuenta, la ola de violencia y el conflicto armado en el que ha estado sumergido nuestro municipio con la afectación de la salud mental de los docentes se hace necesario el pago de una bonificación por estar en zona de conflicto armado.
- 5.10.6.4 Establecer los criterios que orienten a los rectores y docentes en la prestación de los servicios educativos, cuando se presente situaciones de orden público, caso fortuito y fuerza mayor.
- 5.11 Atender las solicitudes de traslado de educadores que llevan tres y más años en áreas rurales o urbanas y que han presentado solicitudes de manera permanente, sin respuesta favorable a la fecha.
- 5.12 Al momento de establecer los traslados ordinarios la administración dará a conocer la totalidad de las vacantes existentes en el ente territorial.
- 5.13 Se dará trámite oportuno a las permutas libremente convenidas, tal como lo establece la ley.
- 5.14 Fijar en un lugar visible y en la página web de la Secretaría de Educación las vacantes de docentes y directivos docentes, así mismo, listado de elegibles y su agotamiento, listado de provisionales en retén social que hacen turno para su ejecución.

6 PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y SALUD

- 6.1 Cumplimiento, control y vigilancia en la ejecución del contrato de salud por parte de la red primaria y red complementaria y sus diferentes entidades operadores que presten el servicio de salud, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones según contrato firmado con FOMAG - FIDUPREVISORA.
- 6.2 Reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones sociales del magisterio afiliado al FNPSM, conforme a la ley.
- 6.3 Adecuación de la Oficina Regional de Prestaciones Sociales del Magisterio para una mejor atención, manejo del archivo y de su funcionamiento. De igual forma, suplir las necesidades de personal faltante y capacitación del personal contratado.
- 6.4 Cruce de cuentas con los entes territoriales no certificados para resolver la responsabilidad en el pago de las prestaciones para algunos docentes antiguos departamentales por parte de la FIDUPREVISORA y que pasaron al Sistema General de Participaciones durante los años 1998, 1999 y 2000; igualmente, actualización del cálculo actuarial de las deudas por prestaciones sociales.
- 6.5 Cancelación de la deuda territorial con el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
- 6.6 Revisión del pasivo prestacional de los docentes Departamentales y de los municipios no certificados que tienen dificultad con la fecha de vinculación y la fecha de reporte al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
- 6.7 Modernizar y actualizar el sistema de expedición de certificaciones laborales, para entregar en el menor tiempo posible las certificaciones de tiempo de servicios y salarios.
- 6.8 Garantizar la prestación de servicios de atención al magisterio de forma oportuna y de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- 6.9 Unificar las bases de datos de la Secretaría de Educación del Municipio de Cúcuta, con el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
- 6.10 Garantizar la protección y atención especial a los docentes con enfermedades crónicas y catastróficas.
- 6.11 Atender el llamado de convocatoria y asistencia de la administración a las reuniones periódicas con la entidad prestadora de los servicios médicos, con la organización sindical



ASOCIACIÓN SINDICAL DE INSTITUTORES NORTESANTANDEREANOS

ASINORT

Fundada el 27 de Sept. de 1958 Personería Jurídica No.01623 octubre 18/1960
FILIAL DE FECODE - CUT
890.501.681-5

ASINORT, con el fin de hacer el respectivo seguimiento, acompañamiento y protección a sus derechos laborales.

- 6.12 Traslado de los recursos del FONPET al FOMAG y la cancelación de los aportes patronales en materia prestacional de los docentes del municipio de Cúcuta, como lo establece la norma, efectuando el cálculo actuarial.
- 6.13 Liquidación de las prestaciones sociales con todos los factores salariales, doceava parte de la prima de navidad, prima de vacaciones, prima de servicios, bonificación pedagógica y bonificación para docentes de categoría 14, como lo establece la normatividad y los incrementos pactados con FECODE.
- 6.14 Implementación de la nueva reglamentación existente en salud ocupacional y riesgos profesionales para el magisterio, en asocio con la entidad prestadora de salud, seguridad y salud en el trabajo (SST), con el modelo de salud del magisterio.
- 6.15 Colocar en marcha y coordinar el funcionamiento de las veedurías en salud, con las auditorías médicas, los planes de mejoramiento y la acción al interior del Comité Regional del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.
- 6.16 De manera particular en el trámite de cesantías parciales o definitivas, no solicitar certificados de tiempo de servicio y de salarios de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo y el artículo 9 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo. Eliminar el cobro de estampilla para el trámite de prestaciones sociales, derogando la ordenanza o acto administrativo que da vía libre al cobro de estampillas para los trámites de prestaciones sociales, teniendo en cuenta la ley anti-trámites.
- 6.17 Confirmación y activación del Comité de Prestaciones Sociales del Magisterio, con el respectivo cronograma para darle cumplimiento a las situaciones que se presenten.

7 GARANTÍAS SINDICALES

- 7.1 Otorgar y garantizar los permisos sindicales para el desarrollo del trabajo propio de los representantes del magisterio: Junta Directiva Central de ASINORT.
- 7.2 Garantizar los permisos solicitados por la Junta Directiva de ASINORT, para la realización de reuniones, asambleas y otros eventos que las organizaciones sindicales requiera.
- 7.3 Aceptar de forma inmediata el descuento de afiliación sindical de los docentes nuevos nombrados en propiedad, en periodo de prueba y provisionalidad que lo soliciten.
- 7.4 La administración departamental, concederá todas las garantías para el libre ejercicio de la movilización social cuando las condiciones de la protesta pacífica así lo ameriten - Artículo 37 de la Constitución Política.
- 7.5 **Fortalecimiento de garantías sindicales:** La asociación sindical ASINORT tenga plena participación y representación sindical en los procesos de toma de decisiones con mecanismos de consulta efectiva en temas laborales y educativos.
- 7.6 **Fortalecimiento de la formación político sindical:** La Alcaldía de San José de Cúcuta garantiza el acceso a capacitaciones sindicales para los docentes, fortaleciendo su conocimiento en derechos laborales a través de la Escuela Sindical u otros mecanismos de formación que desarrollen la organización sindical ASINORT o en convenio con otras organizaciones.
- 7.7 **Derecho sindical del afiliado:** La Alcaldía de San José de Cúcuta, garantizará el otorgamiento de los días de permiso remunerado para los afiliados a la organización sindical ASINORT para asistir a las capacitaciones, asambleas y actividades que el sindicato



ASOCIACIÓN SINDICAL DE INSTITUTORES NORTESANTANDEREANOS

ASINORT

Fundada el 27 de Sept. de 1958 Personería Jurídica No.01623 octubre 18/1960
FILIAL DE FECODE - CUT
890.601.681-5

programe o convoque a nivel municipal, departamental y nacional, según lo establecido en el cronograma de trabajo anual o eventualmente si se da el caso.

- 7.8 **Recursos para el fortalecimiento de la organización sindical:** ASINORT presentará proyectos ante la Alcaldía de San José de Cúcuta y esta garantizará los recursos para crear un rubro destinado para capacitación, formación y representación de pliegos en el sector público, a través del cual otorgará tiquetes, viáticos, hospedaje e inscripción a eventos convocados por organizaciones de primer, segundo y tercer grado, a las que pertenezca el sindicato a nivel nacional e internacional, acorde a la solicitud escrita del representante legal de la organización sindical.
- 7.9 **Compromisos de comunicación:** La Alcaldía de San José de Cúcuta se compromete a atender en audiencia en pleno, a los integrantes de la junta directiva de ASINORT para determinar y dar a conocer las realidades de los maestros afiliados a la organización y en otras temáticas pertinentes.
- 7.10 **Protección a dirigentes y activistas sindicales:** Para garantizar el ejercicio pleno de la libertad sindical, la Alcaldía de San José de Cúcuta se abstendrá de las siguientes conductas:
1. Traslados por consideraciones diferentes a la seguridad, las recomendaciones médicas y/o solicitud por parte del docente.
 2. Obstaculizar en cualquier modalidad las funciones de representación política y gremial de los afiliados a las organizaciones sindicales en espacios como comités, gobiernos escolares, consejos directivos, y otros afines.
 3. Impedir la participación en actividades de movilización y protesta o tomar represalias una vez consumada la participación.
 4. La Alcaldía de San José de Cúcuta dará prelación a la estabilidad laboral en su puesto de trabajo del directivo o activista sindical que ocupen cargos de representación ante Consejos Directivos de los establecimientos educativos o ante los órganos de dirección de las organizaciones sindicales.
- 7.11 **Verificación de cumplimiento de los Acuerdos:** Dentro de los términos de ley se conformará una comisión para hacer seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, la cual se reunirá bimensualmente y asistirán en calidad de representantes de las partes:
1. Secretario de Hacienda o su delegado.
 2. Secretario de Educación o su delegado.
 3. Subsecretarios de despacho.
 4. Director de Talento Humano.
 5. Secretario de Víctimas del Conflicto.
 6. Cinco (5) delegados por ASINORT.
- 7.12 **Vigencia y publicación del acuerdo:** El Acuerdo Colectivo resultante de este Pliego, tendrá una vigencia de dos (2) años, período comprendido a partir de la firma del presente pliego y debe ser cumplido de buena fe por la Alcaldía de San José de Cúcuta y la Organización Sindical firmante. Dentro de este término no se presentará otro, ni se podrá celebrar otro Acuerdo. La Administración expedirá los Actos administrativos.
- 7.13 Los avances en las reivindicaciones obtenidas como frutos de esta negociación se registrarán por el principio de "progresividad y la regla de no regresividad" establecida en el artículo 2.2.2.4.16 del decreto 1631 de 2021 y el artículo 53 de la Constitución política, en tal sentido, no tendrán caducidad.



**ASOCIACIÓN SINDICAL DE INSTITUTORES
NORTESANTANDEREANOS**

ASINORT

Fundada el 27 de Sept. de 1958 Personería Jurídica No.01623 octubre 18/1960
FILIAL DE FECODE - CUT
890.501.681-5

Del Señor Alcalde y Señor Secretario de Educación del Municipio de San José de Cúcuta.

POR LA JUNTA DIRECTIVA

LEONARDO SÁNCHEZ QUINTERO
Presidente ASINORT

JUAN PABLO MARTÍNEZ GAMBOA
Secretario General

ANEXOS: -Listado de docentes afiliados a ASINORT.

COPIA: MINISTERIO DE TRABAJO.

Proyectó: Secretaría de Asuntos Laborales y Jurídicos de ASINORT
Revisó: Presidencia y Secretaría General.
Aprobó: Junta Directiva de ASINORT.



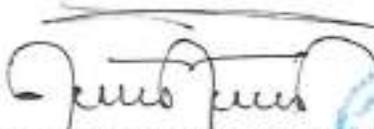
ASOCIACIÓN SINDICAL DE INSTITUTORES NORTESANTANDEREANOS

ASINORT

Fundada el 27 de Sept. de 1958 Personería Jurídica No.01623 octubre 18/1960
FILIAL DE FECCODE - CUT
890.501.681-5

Del Señor Alcalde y Señor Secretario de Educación del Municipio de San José de Cúcuta.

POR LA JUNTA DIRECTIVA




LEONARDO SANCHEZ QUINTERO
Presidente ASINORT



JUAN PABLO MARTINEZ GAMBOA
Secretario General



ANEXOS: -Listado de docentes afiliados a ASINORT.

COPIA: MINISTERIO DE TRABAJO.

Proyectó: Secretaría de Asuntos Laborales y Jurídicos de ASINORT
Revisó: Presidencia y Secretaría General.
Aprobó: Junta Directiva de ASINORT.